

15
Espeoiente, n^o
formado p^o el
Hon. Don Ignacio
D. Ome. Sobre ve
conocim.
a trip
en el Ca
llas

CA-602

CAJ 23

Doc 63

f. 14 (Carátula)

estando en la Nueva Poblacion de Simon y Judar del Pueblo
 de Sallavista enjoven de veno de mil setecientos ochenta
 y ocho cele^{ras} de campo Dⁿ Juan Aguirre de
 Justicia Penonal. Perceptor y Jefe de Juano
 de Oad del Ill^{mo} Cavildo de esta Ciudad para a Re-
 novar los trigo^s p^{er}sona el Victor Joseph De
 minguet y el Abarcador Dⁿ Juan Penay y legatua
 de la Bodega Dⁿ Pedro de la Sierra se halló una
 cantidad de trigo como de treinta fanegs de matal
 nocturnal^{es} larg^o y lo el Bodeguero Diego Livano
 Ottaⁿ Ciudad Dⁿ Pedro Zorobabel pora Riva
 de Sordos. Y enmerotam^{te} se^{to} a la Bodega del P.
 Conde de Navarra donde se hallaron mas de
 quatro mil fanegs de paucun con el trigo Caliente
 y en principios de la Cosecha gen^{te} en Ciudad por
 un^{ta} mas cantidad. En la misma conformidad
 se Novena la Bodega del Conozel Dⁿ Pablo Alvarade
 donde se hallaron dos. R^{es}ervacion, como de dos Cien-
 tas fanegs total^{te} y maravillas. Del mismo modo
 se^{to} a la Bodega Dⁿ Luis Canales donde se ha-
 llaron mas de once mil setecientos ochenta y
 ocho fanegs de trigo Caliente y resguardado apicane.

Encuya virtud el Ill^{mo} Cavildo de esta Ciudad no movieron sus trigo^s hasta q^e por
 el Ill^{mo} Cavildo se Noven^{te} los q^e se^{to} de
 ejecutar y de^{to} Juan de Sallavista

con el Sr. D^o Manuel Peña de gran
Doy fe

Manuel Hegun
Manuel Peña
Abate

Joseph Dominguez
J. P. Casals

Debe loare a los ^{dos} tres Comisionarios
p. q. e formalizando las dilig. de reco.
nocimiento, p. ^{los} Penales imparciales q.
nombre, con citacion a los dueños de los
trigos, q. ^{se} nombraran p. su parte, eligi
fuese de iguales calidades, se corrienda
la respectiva dilig. eligiendo tercero
p. en caso de discordia, y según lo que
resulte cerca de la compra, e inu
tidad de dhos. trigos providencia
conveniente, haciendo averosar al más
los incorribles, y dando cuenta de
qualquiera dta fundada, q. sobre el
particular se ofresca. Simall. de Enero de 17

[Handwritten signatures and flourishes]

En conformidad de lo mandado por el auto que antes
de este expedido por el Sr. Cabildo de esta y Real Audiencia
de esta Ciudad nombrare por Jefe imparcial
por el reconocimiento de los autos a don Juan de Ribas
y por término en el día a don Juan de Ribas
para que aceptando y jurando en la forma
ordinaria procedan con el que nombraren
los dueños de los trigos existentes en Boque
don de Vellavista a quienes citara el juez
actuando personalmente por que amotan de he-
chos con los señores de la Real Audiencia de
comerse con apuración de los señores de la Real Audiencia
los parajes de perjuicio que para los señores
don Manuel de la Cruz

En Lima y Enero catorce de mil setecientos
ochenta y siete para lo contenido en el auto de
arriba al Sr. Conde de Peñafiel en su
na do y fec =

Don Domingo de
Paredes

Encho dia pure otra Citacion a D.
Aliquid de Calasan en suspension de offe

Joseph Dominguez
y Plegat.

Encho dia lles año en cumplimiento de lo man-
dado por el auto de la otra y notifique ad.
Pedro Semano a. n. habiendolo oido y en-
tendido dijo q. e aceptaba y acepto el no-
bramiento para el Recorso simiente de
los treinta susodichos y juró por
Dios Mio S. y una Señal de Cruz de
Usar fidelmente sin agravio de partes si
asi lo hiciera Dios le ayude y al contra-
rio solo de un lado y ala conclusion de
su am. to dijo si juro y amen y lo firmo de
q. Cooyfec =
Pedro Semano

Joseph Dominguez
y Plegat.

Encho dia Notifique a R. e. f. en el auto



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y DVEVE.

D. Juan de Ribas q.º habiendolo oido y
entendido dijo q.º asombra y aspe to el nom-
bram.º q.º se ha hecho y juro por Dios Nro.º
y una Señal de Cruz de Usambien y fidelidad
sin agravio de partes de lo nombram.º se
así lo hoiere Dios le ayude y al contrario
solo de mane y ala conclusion de juram.º q.º
se juro y amen y lo firmo seg.º de ofee-
cia Juan de Ribas

Un temi

Joseph Dominguez
J. Ribas

Estando en la nueva Poblacion de Simon
y Judas en quince de En.º de mil set.º ochenta y
ocho C.º L.º Ulta de Campo d.º Ulta anual segun
Regidor perpetuo de esta Ciudad y Depositario
Real en ella asomado de los Peritos nombrados
pasaron ala Bodega de d.º Pedro Sabalata de
consider.º de los montones de trigo q.º en ella adra-
no le allaron defectos algunos, así mismo pasaron
ala Bodega del Sr.º D.º de S.º D.º de S.º D.º de S.º D.º
no siendo en d.º montones de trigo se allo el p.º de re

siente a cho S. Conde q. se componia de mil y quatro
entaf. p. poco mas o menos de los calientes y
que otro defecto: Asimismo pasaron a la del
ya Conde de Villaranda y entre los montes
que se hizo q. se reconocieron allanaron uno a
uno de no verien tal p. poco mas o menos p. en
terreniente al Abastador d. Miquel de Sala
su el q. allanaron picado, cañon de y con mal
obras, y allandore presente el cho d. Miquel
salo un pan fuerte amarrado de la canna de
cho trigo y reconocido q. fue por el S. Jure
y los do Peritor lo allanaron con el mismo mal
el cho del trigo, tambien se reconocieron otros
montes encha Bodega como de men. p. el
q. se alló enteram. perdido y exprese el Bo
deguera abarlo comprado con Pedro Sabalata del
Navio la Begona para seba de serdoz como an
lo estaba beneficiando: Asimismo pasaron a la
Bodega del Pual d. Pablo Ulatute y reconocido
sus montones allanaron uno a uno tasier tal y p.
enparado acalienta q. con un traspaleo q. se le de
queda perfectamente bueno, con lo qual se conclu
yo el reconocimiento de los trigos y los referi
dos Peritor lo firmaron juntos con el S. Jure de
q. doy fe

D. Manuel Vizcarra

Pedro Urdano



Joseph Dominguez
Urdano

Antena

En atencion a lo q^e venia de parte de
 D^{no} Pedro de Oyarzun Xeloni
 p^a q^e cada una de las siguientes se aya
 a cargo el trigo comprado q^e se
 ha de conducir en Bermejo a la Playa
 para el efecto citado a Lima y Hon
 25 de Mayo de 1788. / D^{no} Manuel de Oyarzun

Respecto a que el dictamen q^e se hizo a
 el S^o Comisionado de las Reales Indias sobre el costo de la
 conduccion p^a a cargo el trigo, el cuya con
 duccion no duda, enjase de lo costo al dueño
 el trigo, si esta comprado como se supone
 lo es el mismo habiendo mandado en esta
 cuna 25 de Mayo de 1788.
 D^{no} Manuel de Oyarzun

7

En quarto.



SELLO QVARTO, VII QVAR.
TIRLO, AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink]

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink]



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE LA SILENCIOSIDAD
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

N. Y. S.

D^{no} Miguel de Valaraja Abasterador de
esta Ciu en la meson formo q haya lug en dno pa
nueva ante N. Y. Sigo. Fue haviendo parado el son
D^{no} Juan Negron, al Pueblo de Villavista, aspec
to de reconocer los Lugos, entró pa esto en la Bode
ga de la ^{na} Cordera de Sierra Florida, endonde
encontró un monton de Lugo perteneciente a
el q dijo uno, q lo acompañaba, q estaba ma
to, con esto dio orden al Doguero q no se
me me vultiese, hasta q se practicara el cono
pore reconocim^{to}.

El expresado D^{no} Juan Negron
me dio aviso, de q se habian nombrado por
Peritos D^{no} Pedro de la Carrera y al Paradero de la Poz.
caderia p^{te} de este N. Y. S. y q lo executase p^{te} de
mida, como los dos expresados sujetos son de bastante
ciencia en este exercicio tube p^{te} excusado nombrar
Juan Perito, q fuere p^{te} mi p^{te}. Exei desde luego q
esto cono donce practicasen el reconocim^{to}
q pare al Pueblo de Villavista el dia venialdo
p^{te} el, en esta suposicion. Tal hallan a Don

Man. Negron, q. no se acompañaba, con los
nombados, vino con D.ⁿ Juan Rubae y D.ⁿ Pedro
Verrano, me suspendi p.^a ser este una sugetor
de poca practica y p.^a cony.^{te} de Aringⁿ conoci
m.^{to} sin embargo calle p.^a enion sea y ellos
habiendo visto el fuego, lo dijeron p.^a malo, solo
p.^a q. lo sintieron caliente, p.^a no habiendo traie
paleado el D. de guerra, como p.^a q. si un fuego es
ta caliente halla de estar imposibilitado de
verbir.

La prueba de q. se examinaron, lo q. los con
dicion, diciendo estar malo es q. habiendose
encuido con costab. de el p.^a onden del s.^{or} D.ⁿ Juan
Negron con suia al Ess.^{no} p.^a racho s.^{or} visto p.^a
do. s.^{or} E. Man. de Montemina, Conde de Luce
re Tomalez y Conde de Velagos, digeron no te
nien leccion alg.^a a un q. no se habia hecho la
deley de exabanto y seran de tanto p.^a lo q. hebe
como de los mesones operados, q. hai en esta Cur.
Esto no se practica p.^a q. dho. s.^{or} digeron no era
necesario.

Supuesto todo esto es Notorio e ignorado
q. se me impone, p.^a el auto, q. ha llegado con
noticia, se ha puesto, en q. se declara p.^a malo.
Por q. no habiendose practicado el reconocim.^{to} no p.^a
los Peritos nombados, sino p.^a otros q. no lo son,
y q. Voluntariam.^{te} hebo dho. s.^{or} Man. Ne
gron, la deley or mula p.^a q. tambien, no es de
ning.ⁿ modo despreciable, sino antes de gran
recomenda.^{on} el dictamen de esos s.^{or} q. afirma
con su bondad. Por q. finalmente p.^a esto debia

haberse hecho, las p^{er}sonas delig^{as} se cribraron
y separandose, con lo q^e separandose la tierra
y otras cosas de distinto genero, y contiene, lo que
se ven muy en claro en naturalera.

• Con estos fundam^{tos} contradictos hablando
con el debido acatam^{to} el dho auto: y q^e de la cosa
queda explorada p^{er} los medios legitimos, y sea n^o
agranio p^{er}do a n^o q^e se haga nuevo reconocimiento del
enpre^oado Frigo, señalando los Peritos q^e fueren
de su n^o agrario, no contandose p^{er} esto a semana
ni Fubae p^{er} q^e desde ahora los recursos en toda forma,
y q^e desde luego p^{er} la mia nombre, a d^o Dionisio Bar
nava y a d^o Ant^o Benavente. Por tanto, ha
ciendo el pedim^{to} q^e meo Comberga

Alpido y los q^e habiendo p^{er} contradicho el auto, ha
blando debidam^{te}, se se^o manda se haga nue
vo reconocim^{to} señalando p^{er} el los Peritos q^e fueren
de su n^o agrario, y tener p^{er} nombrados p^{er} la mia
a d^o Dionisio Bar^{na}va y a d^o Ant^o Benavente
y q^e se haga esta la calidad de q^e se exhibe y don
mande p^{er} venirse de Just^o q^e pido y ha

Miguel desalazar

Ca. 121.



BELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

quando de equidad, y con el Juramento de
signio de exelaxesen de todo punto
la verdad, estremando recursos, y
representaciones, q. impidan la
ejecucion de las provid. libuadas
en beneficio de la causa publica, en
el importancia asunto, q. compre-
hende este Capitulo. repitirse a costa
de exparte el reconocim. q. gido
p. los letrados nombrados, y los q.
en la actualidad nombra, q. acepta-
ran y su xacion en la forma ordi-
nada, eligiendose, como desde luego
se elige en caso de discordia. a d. Ma-
nuel Aguilan, teniendo como de-
nacion a su notoria inteligencia,
providad, y practica en estas ma-
terias todo lo q. se ha de saber

G



La quartilla.

SELLO QVARTO, VM QVASTILLO, AMOS DE MIL SEPTIENTES OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

al vnoexerado, con designacion del dia fijo enq. haya de expedirse el reconocim. sobre dho. Luvia 25. de Enero de 1788.

[Handwritten signatures and flourishes]

En atencion a lo prevenido p. el dho. antecedente el ptes. aduanas notifique a los Pericos autoriza y posteriores de nombrados concuerdan al reconocim. q. se expresa aceptando y jurando en la forma de omnia respecto aduonarse p. el dho. el dia vinne y ~~en~~ ^{nuevo} su conuiente con aporuebum.

Dⁿ Manuel Figueras

En el día y mes de Enero de mill e setecientos e ochenta e tres
 años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, en su persona doy fe
 de que el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, es el Sr. D. Juan de los Rios
 Obispo de Orense.

Joseph Dominguez
 Escrivano

En el día y mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres
 años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, en su persona doy fe
 de que el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, es el Sr. D. Juan de los Rios
 Obispo de Orense.

Joseph Dominguez
 Escrivano

En el día y mes de Julio de mill e setecientos e ochenta e tres
 años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, en su persona doy fe
 de que el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, es el Sr. D. Juan de los Rios
 Obispo de Orense.

Manuel del Aguilar
 Dominguez

En el día y mes de Agosto de mill e setecientos e ochenta e tres
 años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, en su persona doy fe
 de que el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, es el Sr. D. Juan de los Rios
 Obispo de Orense.

Dominguez

En el día y mes de Septiembre de mill e setecientos e ochenta e tres
 años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, en su persona doy fe
 de que el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, es el Sr. D. Juan de los Rios
 Obispo de Orense.

Juan de los Rios
 Dominguez

En el día y mes de Octubre de mill e setecientos e ochenta e tres
 años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, en su persona doy fe
 de que el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Orense, es el Sr. D. Juan de los Rios
 Obispo de Orense.

En el mes de...



SELLO CUARTO, VA CUAR-
TELLO, A LOS DE MES SEFE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y CINCO.

Yo Juan de... quien habiendo oido, y entendido, Dijo que
aceptaba, y acepto el dho nombramiento del cargo superior
de... y juró por Dios. Nro. S. y una señal de +
de... y al momento el dho cargo si asi lo quiere
Dios le ayude y al momento solo demandado, y a la conclu-
cion del juramento dijo si juro y amen. y lo firmo de
que Doy fe

Diputado Don Juan de...

Joseph Dominguez
Preside

En dicho Dia, se celebró con asistencia de Dn. Antonio Domab.
el dho. Nro. quien habiendo oido, y entendido, Dijo que aceptaba
y acepto el nombramiento que se le ha echo para el reconocimiento del cargo de
de... y juró por Dios. Nro. S. y una señal de +
de... y al momento con asistencia de... si asi lo quiere
Dios le ayude, y a la conclusion del juramento dijo si juro y
amen y lo firmo de que Doy fe

Jose Antonio Benabona

Joseph Dominguez
Preside

Estando en la nueva Poblacion de Pimón y Tudas...

Vallavista en treyn y uno de Cr. de mil se-
ochenta y ocho el 1.º Dia de Mayo D. Manuel
Neyron Regidor Perpetuo Depositario Real y
Juez nombrado para el 1.º de Mayo por
el Ilustre Cavildo asociado con los Peritos
nombrados posteriormente y los anteriores para
ala Bodega de la S.ª Condesa de Vistaflores
da al Reconocim.º del monton de trigo de
Miguel de Salazar q. se dijo sea propio del
por el Bodeguero D. Pedro Sebastian, el q. ante
nom.º estaba en lado izquierdo, y don se alla en
medio de la cha Bodega, y con el beneficio de tras
pase q. le andado se alla en estado de pedear
huan del antes de q. se conserpa sin demoras
por q. de la detorsion puede darsen = Isiguiendo
cha Reconocim.º de orden de cho 1.º Juez Dionisio
Barrasa y D. Josef Antonio Benavente, havien-
do visto el Monton de trigo q. se dijo sea del
Referido D. Miguel bajo de juram.º expu-
sion lo siguiente q. lo encuentran amasa-
ble sin perjuicio de la salud publica y q. lo
cho es su dictamen y lo firmaron de q. de
D. Manuel Neyron y Pedro Serrano

Dionisio Barrasa
Jose Antonio Benavente

Ante mi

Joseph Dominguez
y de sept.º

Aunque no habiendo discordia entre los Abades y
señores y pareciere caso se resolvió por el Justo
Carildo sellarse a D.ⁿ Manuel de Aguilar
para q.^e como desinteresado independiente por la
mucha práctica q.^e anterior^{te} m.^{te} atendido en co
nosim.^{to} de tiempo a persuasión del S.ⁿ Juan paró
al Coroner el Monte de tiempo q.^e se dijo sea
del S.ⁿ Miguel de Salazar, y habiendo mandado
abrir fondos para hasta el dentro de Coroner
esta convida te el tiempo para amasar los
alguna prontitud, y para q.^e con te lo finas con
Dho S.ⁿ Juan seg.^a Doñee

Manuel Negron Manuel de Aguilar

Joseph Dominguez
Rey.

En la misma Poblacion de Peror y Tudar de
Ollavista en treynta y uno de Enero de
mil set.^{ta} ochenta y ocho el S.ⁿ Juan de
Carpo D.ⁿ Manuel Negron Regidor
Perpetuo de esta Ciudad y Depositario
Real en ella. Haviendo reconocido lo ac
tuado por los Abades señores, y últimam.^{te} por la
pericia y dictamen de D.ⁿ Manuel de Aguilar



En quarto.

SELLO QVARTO, VII QVARTO
TULLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVE.

eng. unarimes asientan a tax el referido trigo
go capas de amasarse sin peligro del publico,
pero q. de su detencion pudiera resultar qual-
quier perjuicio, mando se le notificare
al Proveedor D. Pedro Sebastian y con la
brevedad posible y sin de rrompa alguna se le
el trigo, al Abasterdon dueno del trigo D.
Miguel de Salas, q. del mismo modo
se le notifique con brevedad en ambas el refe-
rido trigo con aperturim. de q. se proporciona
alo coanes por diente en dno
D. Manuel Mayor

En dho dia Notifique el auto q. antecede a D. Pedro Se-
bastian en su persona do y fee

D. Sanchez Ferrillon

Joseph Dominguez
Ferrer

En dho dia hize otra Notificacion a D. M^o



En quarto.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Y OCHENTA Y NIVEVE.

Miguel de Salazar ensafensara do

Lima 11 de Febrero del 1788

Joseph Dominguez y Peres

Partido al Sr. Procurador General. Y en atención a que los ministros y Conocimientos de los lugares que se han hecho y los informes y averiguaciones que se hallan en este caso acreditan la bien fundada presunción que se ha de que en los lugares de esta Capital, y en los de su demarcación alguna Armería, o lugares vicinatos a demarcación de el N. de los que se que se ve molidos los que se contienen en este auto, manifestando el daño encubierto que con la molinera se les cubre, procedase desde el día de mañana al mayor provecho y exacto exorcismos de todas las Panaderías y Molinos, y pitiéndose según las noticias y resultan en las Bodegas de Mejillón: formándose las Respetivas Ciberas de Proceso a corta de culpados, y extendiéndose a su continuación lo que se convenga y citar dilig.

[Handwritten signature]

S. S. en q. intervendran los Señores q. los S. S.
Valle Tuz. Comisionados tengan a bien nombrar
Elisab. de se acuerda quanto Tuzot, y Arunaca se
Yo las adviertan con vicio con precedente en enojos
Encalada de sus D. U. E. y quando flexion con
Alvarado de sus D. U. E. y quando flexion con
dudas, sobre q. sera el primer cuidado el
examen Respectivo a la Madega de la
S. Comarca de Vista Florida, y Conviniendo
se el libro Administrar. Valor y apuntes
sin omitir la captura de los q. Reuben
Nos, y solo, y cooperacion delingüente; for
nato lo qual se da desde luego la Com.
no ca. a los S. S. Conde de Selayo, y
Alarg. de Montemina D. Fernando
Procar, D. D. Felix de Cuendosa
D. Thom. Alvarado y D. Ignaci de
Orue contados las facultades corre.
yla de pedir los auxilios q. frayan en
nover, compeliendo a los Precep. o Cor.
q. sean de su arbitrio p. q. a convenir
me grave, y Recomendable a SUMA-


En Lima siete de Julio de 1764

febrero de mil set. Ochenta
y Ocho, yo el Sr. bñesaba en
el Auto de Emfrento a D. Juan
que de Montemina. Reg. per
petuo de esta Ciu. y del conde
donado por el vecor de esta
Ciu. para a verias de
esta Ciu. y de las de
Nativa, de diez.

En mes de un do de

yo en continenti de
esta not. a D. Juan de
Ciu. Reg. per petuo, y del conde
donado por el vecor de esta
Ciu.

En mes de un do de

yo en continenti de
esta not. a D. Juan de
Ciu. Reg. per petuo, y del conde
donado por el vecor de esta
Ciu.

En mes de un do de

En mes de un do de

En quarto.



SELLO QUARTO, VII. QVARTO.
MILLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

En virtud de la Comisión que seme confirió
 por V. para la mañana de este día a hacer
 el Reconocim^{to} de Trigo y Añinos en el Mo-
 lino y sein Casan Paradenian que seme
 designaron para cuyo efecto nombro por
 Lenio y hñese los Reconocim^{tos} a D. Manuel
 del Aguila, y por Receptor a Silverio
 Mendosa, quienes me acompañaron, hañen-
 do el primero el Junam. respectivo de acep-
 tación, y fidelidad, en el cargo. Sin em-
 bargo del pasado Reconocim^{to} que se hizo, en
 la de Ofender Casan, no se encontro defecto
 alguno en los Trigos y Añinos q^{se} sirven
 para el abasto público, lo que pongo en
 noticia de V. para su inteligencia. Lima
 y Febrero 8. de 1788 =

El Conde de Delago
 y Marq^z de San Roque

S. S.
Valle
Eliralde
Encarnada
Albarado
Oxue

Agreguere al Exped. ^{te} de
su materia, y hagare pres. á los
S. res Comisionados á q. ^{te} se
evacuen con prontitud laudi-
ligencias que penden. Lima
12. de Febr. de 1788.


Francisco Barrios

Pl. 1^{ta}. Cav.

Cumpliendo como mandado
 en el Auto de Oficio provido p.
 O.S. para dar el debido lleno
 ala comicion, que por el reme
 confiere: pare el dia trese del
 mes que fize condon Penitoy
 ala Poblacion de Mellavita
 y menudam. Reconosi con
 ellos, todas las Bodegas, Lana
 dexias, Trigos, y Arcinas que se
 encontraron en ellas, y no se vio
 ning. ^{na.} de estas especies, como
 tas, solo si en la Bodega, cono-
 cida p. de Baquifano, una Pita

de Trigo, caliente, y principian
dore a picar, que dijo el admini-
strador de ella que *gentenecia*
al Navio del Aquiles. En la Bo-
veda del S.^{or} Conde de S.ⁿ Javier
otra porcion de Trigo de la
misma naturaleza, y *caliente*
administrad. *gentenecia*
te ala *fraga* del Africa.

El dia catorce continúo en
esta ciudad, en los Molinos y
panaderias situadas a raso del
Puente, y no adventi cosa digna
de *notar*, si en el Molino con-
cido por de Saxavia, en una to-
ba que se hallaba con trigo cle-
to, unos pocos granos de Maiz
y algunos pedacillos de *Tienda*
y haciendo el *peculacion* por raso
del molino, por que se havia encon-
trado aquel Maiz, y particular

de tienda entro del trigo. Veru-
to, que con negro Siguiente del ¹⁴
indicado Molino, indico eta-
mente, barrio el suelo, y las
barreras de las arroyos entro
de la torba. En atencion a lo
qual tube por conveniente
mandar que la arina q.^a se
havia molido, se votase, lo q.
efectivam.^{te} se ejecuto, y q.
resto de trigo que quedava en
ella se sacase, y afechare, y lim-
pio bolviere a entrar en la tor-
ba, para q.^a continuare la mo-
lienda: y aunque se refirio to-
do el mas trigo y Arinas, no se
encontró el defecto, que se advier-
tio en esta torba. Y concludida
mi comision lo pongo en no-
ticia de V.^o para que lo
tenga asi entendido. Lima

116

y Febrero 13. de 1788.

Don
Ignacio de Arce
y Alvarado

82
41
2

Frer
Valle
Alvarado

No repuse al espedi
edente en su Maternia
Lima y fe. 6. de 1788

~~Ignacio de Arce y Alvarado~~

Andrés Barrantes

~~Ignacio de Arce y Alvarado~~